

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION DE TORA PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles de anuncio previo, a que se refiere el Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra el Concurso anunciado para el suministro de muebles de madera, con destino al nuevo Manicomio provincial, por la cantidad de veintisiete mil quinientas treinta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, se pone en conocimiento del público, que se abre dicho Concurso, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las Bases que están de manifiesto de los que deseen tomar parte en el Concurso todos los días hábiles, y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación.

Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se presentarán en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta y acompañando, por separado, resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos de esta Diputación, la fianza provisional de mil trescientas setenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, y la cédula personal del proponente. Si el interesado obra en nombre de otra persona o entidad, acompañará documento que acredite su representación, bastantado por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, don Pedro Mantilla Marin.

La fianza definitiva que ha de constituir el contratista para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato, será de dosmil setecientos cincuenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días hábiles por que estará abierto el Concurso y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación.

El concurso se adjudicará por la Excm. Diputación al concursante que presente mayores garantías y mejor es condiciones económicas, pudiendo la Diputación rechazar todos

los proyectos o proposiciones presentados si no hubiera ninguno que a juicio suyo reuniera las condiciones apetecidas.

Los pagos se harán por partidas de cinco mil pesetas, excepto la última que será la que resulte según la cantidad en que se adjudique el concurso, y de estas partidas se retendrá el veinticinco por ciento, como garantía del cumplimiento del contrato. Estas cantidades así retenidas, serán entregadas al concursante a quien se adjudique el concurso una vez haya entregado todos los muebles y sean dados de paso por la oficina de Construcciones civiles.

Oviedo, 6 de Abril de 1933. — P. A. de la C. G. P. — El Presidente accidental, Valentin Alvarez. — El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES — CARRETERAS

Habiéndose recibido el importe de libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Colunga han sido ocupadas para la construcción del trozo 4º de la carretera de Arriondas a Colunga, he acordado que por el Pagador de Obras públicas se proceda a verificar el pago del referido expediente el día 19 del corriente mes de Abril, a las diez horas, en las Consistoriales de Colunga, y que represente a la Administración el 2.º Teniente Alcalde del Ayuntamiento mencionado, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Lo que se advierte a los propietarios interesados, comprendidos en la relación que a continuación del presente edicto se inserta, para que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 1.º de Abril de 1933. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para la construcción del Trozo 4º de la ca-

rritera de Arriondas a Colunga, en el término de Colunga. Nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

- José Pís Fuentes, de Loroño.
- Manuel Fernández Rivero, de idem
- Vicente Fuetes Pando, de idem
- Vicente Priesca, de idem.
- Manuel Isla, de idem
- Constantino Iglesias, de idem.
- Herederos de B. Quirós, de Llanes
- Victoriano Fuentes de Colunga.
- Venancio Ortiz, de Gobiendes.
- Constantina Espiniella de Ribadesella.
- Manuel Bárzana, de Loroño.
- Manuel Carús, de Gobiendes.
- José Pando Manjón, de idem.
- Ramón Pando, de idem.
- Santos Ruizdiaz, de idem.
- Francisco Pando, de idem.
- Florentino Foyo, de idem.
- Blanca Otero, de idem,
- Herederos de R. Cutre, de Colunga.
- Casimiro Caveda, de idem.
- Herederos de Suardiaz, de Villaviciosa.
- Manuel Balbin, de Gobiendes.
- Herederos de José Torres, de idem
- Herederos de Emilio Argüelles, de Caravia.
- Alfonso Lavandera, de Gobiendes.
- Jenaro Pando, de idem
- Carlota Sanchez, de idem.
- Rodrigo Ruiz Diaz, de Madrid.
- María Ruizdiaz, de Gobiendes,
- Herederos de Baltasar Caveda, de idem.
- Herederos de José Caravia Montoto, de idem.
- Hijos de Pablo Pérez, de Colunga.
- Ramón Valle, de Coceña.
- Ramón Villar, de idem.
- Rafael Covián, de idem.
- Carmen Suero, de idem.
- Angel Mata, de Colunga.
- Manuel del Valle, de Coceña.
- Ramón Pérez, de idem
- Francisco Fernández, de idem.
- Herederos de Bernardo Montes, de Colunga.
- Cándido Fernández, de Coceña.
- Manuel Torre, de Colunga.
- Manuel Montes, de idem.
- Guillermo Fidalgo, de Coceña
- Angel Fernández Montoto, de Colunga.
- Sebastián Montoto, de idem.
- Justa Pertierra, de idem.
- Angela Mones, de Caravia.

R. al núm. 983

Rectificada por la Alcaldía de Salas la relación nominal que com-

prende parte de la anterior propiedad de los herederos de D Manuel González, vecinos de la villa de Salas, cuya finca es necesario ocupar para el ensanche de una curva de la carretera de San Martín de Llodón, a la salida de dicha villa,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto a fin de que los propietarios de la expresada finca puedan exponer ante la Alcaldía de Salas, dentro del plazo de quince días, lo que estimen conveniente contra la ocupación de la finca en cuestión, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 18 de Marzo de 1933. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis

EXPROPIACIONES — FERRO-CARRILES

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación de propietarios de las fincas que en dicho término municipal han de ser afectadas por la elevación de la rasante del camino de acceso al puente metálico denominado «Legalidad», cuyas obras es necesario ejecutar para la construcción del ferrocarril de Ujo a Collanzo,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta» del 21), y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, acuerda disponer se publique la expresada relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios de fincas que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo de quince días, lo que estimen conveniente.

Oviedo, 30 de Marzo de 1933. El Ingeniero Jefe Jesús Goicoechea Solis

Ferrocarril de Ujo a Collanzo Trozo primero

Relación de las fincas rústicas y

urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras del expreso ferrocarril, en el término municipal de Aller.—Número de orden, denominación y clase de la finca, nombres de los propietarios y colonos y vecindad, es como sigue:

Heronzón, a Llerón, de Nicasio García Antuña, de Caborana

Heronzón, a Llerón, de la viuda de Félix Sánchez, de idem.

Llera de Berniego, a Llerón, de la viuda de Antonio Llana, de idem.

Tarancón, a Llerón, de la misma. Ayuntamiento de Aller, 27 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.—El Secretario, Jacobo Rubio.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE PILOÑA

Don Secundino Belaustegui Casin, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión del día de ayer, designó, siguiendo el procedimiento que se determina en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, para Presidentes y suplentes de Mesas de las Secciones electorales de este término para el próximo bienio, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera, Infiesto Norte.

Presidente, Enrique Aladro Cuesta
Suplente, Cándido Zarabozo San Miguel.

Sección segunda, Infiesto Centro.
Presidente, José Argüelles Argüelles.
Suplente, Evaristo San Miguel Sierra.

Sección tercera, Biedes.

Presidente, Angel Sanchez Cuesta.
Suplente, Angel Alonso Fernandez

Sección cuarta, Espinaredo.
Presidente, Angel Lopez Velona.
Suplente, Manuel Zarabozo Forcellido.

Sección quinta, San Juan.

Presidente, Luis Pando Riaño.
Suplente, Juan Martinez Pastor.

Sección sexta, Valle.

Presidente, Manuel Diaz Gonzalez
Suplente, Ramón Sierra Martínez.

Distrito segundo, Sección primera, Sevares.

Presidente, Antonio Alcaraz Romero.
Suplente, Francisco Uria Rivero.

Sección segunda, Villar Huergo.

Presidente, Luis Gonzalez Herrero
Suplente, Bautista Viña Llerandi.

Sección tercera, Los Montes.

Presidente, José Canal Diaz.
Suplente, Martín Alvarez Frutos.

Distrito tercero, Sección primera, Villamayor.

Presidente, Rafael Fernandez Blanco
Suplente, Mamerto Anchez Arenal

Sección segunda, Torin.

Presidente, Fermín Escandón Pérez.

Suplente, Ramón Zarabozo Zarabozo.

Sección tercera, Antrialgo.

Presidente, José Arduengo Sanchez.
Suplente, Agustín Zarabozo Suarez.

Distrito cuarto, Sección primera, Beloncio.

Presidente, Jacinto Peruyero Prieto
Suplente, José Viña Pelaez.

Sección segunda, Arenas.

Presidente, José Martínez Santos.
Suplente, Amador Vila Piernes.

Sección tercera, Artedosa.

Presidente, Jesús Antuña Parajón.
Suplente, Juan Viña Vallejo.

Sección cuarta, La Marea.

Presidente, Manuel Blanco Lobeto
Suplente, Silvestre Vigil.

Sección quinta, San Román.

Presidente, Manuel Alonso Cuervo
Suplente, Cándido San Miguel Sierra.

Distrito quinto, Sección primera, Pintueles.

Presidente, Benito Alonso Espina.
Suplente, Manuel Alvarez Gonzalez.

Sección segunda, Coya.

Presidente, Santos Acebal Peruyero.
Suplente, Joaquín Villa Prida.

Sección tercera, Anayo.

Presidente, Antonio Alonso Coya.
Suplente, Manuel Gonzalez Suarez

Sección cuarta, Borines.

Presidente, Manuel Alonso Collia.
Suplente, Ismael de La Llana.

Sección quinta, Miyares.

Presidente, Agustín Lleras.
Suplente, Nicanor Cabal Villanueva.

Sección sexta, Cereceda.

Presidente, José Acebal Blanco.
Suplente, Manuel Sevares Corral.

Dado en la villa de Infiesto, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—S. Belaustegui.—Por su mandado, Andrés de la Vega.

DE LENA

Don José Hevia Aza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Lena.

Hago saber: Que esta Junta en reunión celebrada el día veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, para la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término para el presente bienio, han recaído los nombramientos en los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Consistoriales.

Presidente, Diego Alvarez Alvarez
Suplente, Antonio Viesca Gonzalez.

Sección segunda, La Pola.

Presidente, Carlos Arias Lopez.
Suplente, Pilar Hevia Gonzalez.

Sección tercera.

Presidente, Justo Alvarez Acebal.
Suplente, Alejandro Fernandez Alvarez.

Sección cuarta, Piedraceda.

Presidente, Pedro Garcia Alvarez.

Suplente, Eugenio Villoria Martínez.

Sección quinta.

Presidente, Baldomero Agadia Fernandez.
Suplente, Restituto Blanco Mallada

Sección sexta, Villallana.

Presidente, Lisardo Castañón León
Suplente, Consolación Zamora Vazquez.

Sección séptima, Muñón Fondero.

Presidente, Faustino Villanueva Muñiz.
Suplente, Jesús Villoria Gonzalez.

Distrito segundo, Sección primera, Campomanes.

Presidente, Cayetano Bernardo Castañón.
Suplente, Rosendo Prol Vazquez.

Sección segunda, Vega del Rey.

Presidente, Cándido Rodríguez Rodríguez.
Suplente, Emilio Villa Martínez.

Sección tercera, Sotillo.

Presidente, Leandro Escosura Abella.
Suplente, Pedro Garcia Gonzalez.

Sección cuarta, Espinedo.

Presidente, Ramón Alonso Fernandez.
Suplente, Antonio Gonzalez Alvarez.

Sección quinta, Riospaso.

Presidente, Nicanor Abulez Alvarez.
Suplente, José Fernandez Alvarez.

Distrito tercero, Sección primera, Casorvida.

Presidente, José García García.
Suplente, Josefa Velasco Fernandez.

Sección segunda, Frecha.

Presidente, Donato Garcia Abella.
Suplente, Nicanor Valdés Gutierrez.

Distrito cuarto, Sección primera, Veguellina.

Presidente, Fernando Fernandez Fernandez.
Suplente, Gabino Montero Garcia.

Sección segunda, Pajares.

Presidente, Primitivo Abella Castañón.
Suplente, José García Bayón.

Y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Pola de Lena, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José Hevia Aza.

R. al núm. 959

DE SOBRESOBIO

D. Emilio Palacios, Secretario Habilitado en funciones, de la Junta municipal del Censo electoral de Sobresobio.

Certifico: Que en sesión celebrada con fecha primero del actual por esta Junta municipal, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 36 de la Ley Electoral, de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones cumplimentadas, han sido designados como Presidentes y sus Suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de que se compone este término, para actuar en cuantas elecciones ocurran durante el bienio de 1933-34, los señores siguientes:

Distrito único, Sección primera, Rioseco

Presidente, José Alvarez Fernandez.
Suplente, Angel Alvarez Gonzalez.

Sección segunda, an Andrés

Presidente, Nicanor Armayor Canello.
Suplente, Vicente Armayor Conchoso.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Sobresobio, a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Emilio Palacios. Visto bueno, Antonio Rodriguez.

R. al núm. 997

DE NAVA

Don Jorge Martínez Ordóñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de veinticuatro del pasado mes, acordó designar como Presidentes y Suplentes de las mesas electorales en las elecciones que ocurran en el bienio 1933-34, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Nava

Presidente, Maximino Portal Alvarez.
Suplente, Honorio Fernández García.

Sección segunda, Priandi

Presidente, Silvino Martínez Montes.
Suplente, Bernardo Llamedo Suárez.

Sección tercera, Piloñeta

Presidente, Luisa Martínez Miguel
Suplente, Laureano Lafuente Martínez.

Sección cuarta, Paraes

Presidente, Asunción Mañana Mañana.
Suplente, Vicenta Llorian Palacio

Distrito segundo, Sección primera, El Remedio

Presidente, Dolores Martínez Verdadera.
Suplente, Cándida Lafuente Gonzalez.

Sección segunda, Llames

Presidente, Ulpiano Martínez Diaz
Suplente, Dolores Llamedo Fernandez.

Distrito tercero, Sección primera, Ceceda

Presidente, Florentina Madera Rubio.
Suplente, Aquilino Cocina Zapatero.

Sección segunda, Cuenya

Presidente, Cipriano Marcos Fontcueva.
Suplente, Cecilio Cuenya Palacio.

Sección tercera, Tresalí

Presidente, Gaspar Marcos Cueto.
Suplente, Bernardo Llamedo Villa.

Así resulta del acta de la referida sesión, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Vicepresidente primero en funciones de Presidente, en Nava, a tres de Abril de mil novecientos treinta y

tres —José Martínez.—Visto bueno, Severino Vega.

R. al núm. 1003

DE SARIOGO

Don Pablo Alvarez Suárez, Secretario accidental de de Junta municipal del Censo Electoral de Sariogo
Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada al efecto, acordó nombrar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este concejo, y cuya designación es como sigue:

Primer Distrito Santianes.

Presidente, Feliciano Fernández Bastián

Suplente, Francisco Pérez García

Segundo Distrito, Narzana

Presidente, Baltasar Cifuentes Ordiales.

Suplente, Severo Sierra Corujo.

Y para que conste, y a los efectos de su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia, libro el presente visado por el señor Presidente, de la Junta en Sariogo, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Pablo Alvarez.—Visto bueno, Máximo Julian.

R. al núm. 1009

DE VEGADEO

Don Benjamín Simón Flórez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 1.º de Abril del corriente año, acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de este término, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1933-34, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, Antonio Díaz Maseda.

Suplente, Aquilino Zárate Rey.

Sección segunda

Presidente, Dositeo Barcia Bustelo.

Suplente, José A. Navia Freije.

Sección tercera

Presidente, Segundo Colubi.

Suplente, Jesús Posada Otero.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, Felicitas Ezquerro Pérez.

Suplente, José Castela Enterrios.

Sección segunda

Presidente, Domingo Fernández Prieto.

Suplente, María Vinjoy López.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, Primitivo Rancaño.

Suplente, Dolores Villar Espina.

Y para que conste y a los efectos acordados, la extiendo por orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Vegadeo, a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Benjamín Simón.—V.º B.º, El Presidente, Justo Martínez.

R. al núm. 1.006

DE CASTROPOL

Don Benigno Rodríguez y Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castropol.

Certifico: Que en sesión de esta fecha, celebrada por esta Junta municipal

del Censo electoral, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la República de 6 de Enero último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 11 de dicho mes, se procedió a la designación de Presidente y de Suplente de la Mesa electoral de cada una de las siete Secciones en que este Ayuntamiento se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1933-34, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó, por unanimidad, efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera, Castropol

Presidente, Laureano Acebo Otero
Suplente, Benigno Rodríguez Fernández.

Sección segunda, Figueras

Presidente, Francisco Fernández Santamarina.

Suplente, Miguel Pérez García.

Distrito segundo, Sección primera, Barres

Presidente, J. Antonio Martínez Gayol.

Suplente, Francisca Vior Méndez.

Sección segunda, Tol

Presidente, Carmen Acevedo Amor
Suplente, Victoriano Rodríguez Fernández.

Distrito tercero, Sección primera, Presno

Presidente, José Alonso García.

Suplente, Indalecio Pelaez López.

Sección segunda, Balmonte

Presidente, Manuel Alonso García
Suplente, Faustino Carbajales Barres.

Sección tercera, Vilavedelle

Presidente, Ramón López González.

Suplente, Eloy Vior López.

Así resulta del acta original a que me refiero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Castropol, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Benigno Rodríguez.—Visto bueno. El Presidente, Perfecto Alvarez.

R. al núm. 1.004

Sección municipal

Alcaldía de Aller

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la subasta de las obras de construcción de un edificio escolar en el pueblo de Llanos, se ha acordado anunciar la celebración de aquella sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 17.369 85 pesetas.

El depósito provisional para optar a ella asciende a 868,49 pesetas y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato a 1.736,98 pesetas las cuales se depositarán en metálico o en valores del Estado en la caja general de depósitos o sus sucursales o en la Depositaria municipal.

El plazo para la presentación de

pliegos será el de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL debiendo formularlas los licitadores en papel de 3,60 pesetas en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a doce y de catorce a diez y siete y en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del interesado y en otro aparte la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente de expirar el plazo de presentación y si fuese festivo en el inmediato en el salón de sesiones bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales se celebrará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos y transcurrido este, si subsistiese el empate se decidirá por sorteo.

El proyecto y presupuesto se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de las personas que deseen examinarlo.

El contratista queda obligado a celebrar con los obreros el contrato a que hace referencia la legislación del ramo y a consignar en su proposición el jornal que ha de abonarles que no será menor del mínimo regulador señalado para esta clase de obras.

No podrán ser contratistas los excluidos por el artículo nueve del Reglamento de contratación de obras municipales.

El plazo para la ejecución de esta obra será el de seis meses para la cubrición y el de un año para la ejecución total de la obra a contar desde la fecha del replanteo.

Los pagos se realizarán en la siguiente forma:

El treinta y cinco por ciento del presupuesto de contraía deducido la baja de subasta a la cubrición del edificio.

La misma cantidad a la entrega del mismo.

El treinta por ciento restante en los seis meses siguientes.

Si la situación económica del Ayuntamiento lo permite se expedirán al contratista certificaciones parciales antes de finalizar los plazos fijados anteriormente, para la realización de los pagos, reservándose igualmente el Ayuntamiento la facultad si lo cree conveniente de anticipar el pago de las liquidaciones con relación a las fechas fijadas.

Queda obligado el contratista a reintegrar el expediente y al pago de todos los arbitrios correspondientes incluso el de inspección técnica de obras municipales.

El bastanteo lo hará el Letrado en ejercicio D. José Luis Rico.

Aller, 31 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que exhibe, a V. expone:

Que enterado del proyecto y presupuesto y demás documentación para construir un edificio escolar en el pueblo de..., se comprometo a ejecutar dicha obra con sujeción estricta a las condiciones figuradas

an aquel por la cantidad de... pesetas (en letra).

Aller a... de..... de 1933.

R. al núm. 1033

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega y Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a 22 de Febrero de 1933 en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Luarca, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación entre partes, de la una, como demandante D. Rosendo Suarez Fernandez, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. Manuel Diaz Velasco y de la otra como demandado D. Saturnino Arton Acero, mayor de edad vecino de Villayón, representado por el Procurador D. Celso Gomez y defendido por el Letrado, D. José Fernandez Santa Eulalia sobre pago de pesetas.—Aceptando los resultados de la sentencia apelada:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso el demandado recurso de apelación y habiéndosele admitido libremente y en ambos efectos con las correspondientes citaciones y emplazamientos se remitieron los autos a esta Superioridad ante la cual comparecieron las partes y se tramitó el recurso celebrándose la vista el día 16 del corriente mes con asistencia de los Letrados defensores de ambos litigantes.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado en ambas instancias las prescripciones legales;

Visto, siendo ponente el Magistrado D. Salvador Bernabé Herrero.—Aceptando asimismo los considerandos de la sentencia recurrida:

Considerando que el análisis armónico de la prueba practicada demuestra sin género alguno de duda que la parte actora realizó cuantas gestiones fueron necesarias para llevar a cabo la efectividad del cobro del seguro obligatorio que le correspondía percibir al demandado por el fallecimiento de su hijo José ocurrido en un accidente ferroviario. Si pues aquella parte litigante cumplió en todas sus partes la obligación contraída con el demandante acerca de la precitada gestión, es visto que le asiste el derecho de que le sea abonada por el otro contratante la cantidad determinada en la sentencia recurrida en concepto de comisión por la práctica de cuantas diligencias precisaban ejecutarse y que realmente realizó el demandante para conseguir ultimar la gestión concertada a los fines expresados:

Considerando que al no adherirse el demandante al recurso de que dimana el presente rollo, habiendo por otro ladouplicado en el acto de la vista la confirmación íntegra de la sentencia recurrida, incluso, por consiguiente en lo que el fallo de la

misma se contrae con relación a la reconvencción formulada contra este litigante por el demandado apelante, procede en su virtud y por los propios fundamentos de la calendada resolución apelada, acceder a lo solicitado:

Considerando que es preceptiva la condena al apelante de las costas causadas en esta segunda instancia.

Vistas las disposiciones legales de aplicación pertinentes, las reguladoras del procedimiento civil y el Decreto de 2 de Mayo de 1931.

Fallamos:

Que con expresa imposición al apelante de las costas del presente recurso, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Luarca, en el juicio de menor cuantía promovido por D. Rosendo Suarez Fernandez, contra D. Saturnino Antón Acero, sobre pago de seis mil pesetas, en la que, estimando en parte la demanda, condena al demandado al pago de dos mil quinientas pesetas al demandante en concepto de comisión por los trabajos y gestiones efectuadas por éste para el cobro del seguro por fallecimiento del hijo de aquél y accediendo en parte a la reconvencción condena al demandante al pago de setecientas setenta pesetas al demandado que ésta satisfizo por impuesto de derechos reales desestimando las demás pretensiones deducidas por ambas partes y sin hacer expresa condena de costas de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo ordenado por el Decreto antes mencionado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Severiano J. Pedreira.—Joaquín de la Riva.—Salvador Bernabé.—Jesús G. Obeso.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, 23 de Febrero de 1933.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 16 de Marzo de 1933.—Alfonso Ortega

R. al núm. 797

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres. En los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Avilés, entre partes, de la una, don Manuel Garcia Bango, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villalegre, representado ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Luis Rodriguez López Nuño y defendido por el Abogado don David Arias, en concepto de apelado, y de la otra, como demandados, doña María del

Carmen Rodriguez García, casada, y su esposo don Doroteo Martinez Hellin, industrial, mayor de edad y vecino de dicho Villalegre, representados, como apelantes, por el Procurador don José León Martínez y defendidos por el Abogado don Ramón Navarro, siendo también demandados don Juan Bautista, don José Garcia Bango y don Pantaleón Rodriguez García, representados por los Estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia recurrida en el extremo que declara no haber lugar a incluir como bienes de la herencia los dos semovientes señalados en el hecho primero de la demanda y debemos revocar y revocamos en lo demás y en su lugar acordamos se modifiquen las operaciones realizadas por el Contador dirimente don Bernardo García Ruiz Gómez, en el sentido de que las dos fincas rústicas que integran la herencia de los causantes, se vendan en pública subasta con intervención a extraños, para con su importe hacer pago de las deudas hereditarias y distribuir el sobrante, si se obtuviere, entre los coherederos, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL por virtud de lo dispuesto en Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta uno, y lo necesario por lo que se refiere a la rebeldía de los demandados que no comparecieron.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, S. J. Pedreira, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de medio de notificación a los litigantes rebeldes, extiendo la presente en Oviedo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 907

Juzgado de Cangas e Onís

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Miguel Blanco Prieto, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, el cual era natural de Sebreño, en el término municipal de Ribadesella, en este partido, hijo de don José y D.^a María, ya difuntos, de estado soltero, y que falleció en dicho pueblo de Sebreño, el día doce de Julio del año de mil novecientos treinta y dos, habiendo solicitado su herencia, su hermana de doble vínculo, doña Adelaida Blanco Prieto, domiciliada en el mismo pueblo de Sebreño, y posteriormente se ha presentado también reclamándola D. Ramón Blanco Paulo, mayor de edad, casado, albañil, domiciliado en el mismo Sebreño, alegando como grado de

parentesco ser sobrino en tercer grado del causante D. Miguel Blanco Prieto, ya que su padre D. Francisco Blanco Junco, finado, era hermano de vínculo sencillo de dicho finado D. Miguel Blanco Prieto.

Y por este segundo edicto, se hace un segundo llamamiento, a los que se crean con igual o mejor derecho que los presentados a la herencia de que se trata, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con los documentos que lo acrediten, dentro del término de veinte días.

Cangas de Onís, veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y tres. El Secretario Judicial, Licenciado Delio Parada.—V.^o B.^o El Juez de primera instancia.

R. al núm. 996

Juzgado de Belmonte

Cédula de requerimiento

En la demanda ejecutiva, hoy en procedimiento de apremio, promovida por el Procurador D. Ignacio Sánchez, en nombre de D. Manuel Fernández Miranda, vecino de Grado contra la herencia de D. Heriberto, Flórez Tuñón o Flórez González, vecino que fué de Grado, sobre reclamación de cuatromil trescientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal e intereses, por el Sr. juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha se acordó requerir a los que se crean con derecho a la herencia del D. Heriberto Flórez Tuñón, para que presenten dentro del término de seis días en esta Secretaría judicial, los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de requerimiento a las personas a que antes se hace referencia, expido la presente en Belmonte a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y tres. El Secretario judicial, Licenciado Vicente G. Santander.

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución dictada en el incidente de pobreza, promovido ante éste Juzgado, por el Procurador D. Antonio Cabanilles, en nombre de D.^a María Alonso González, acordó admitir a trámite la demanda y conferir traslado de ella, con emplazamiento, a todos los demandados, entre los que se encuentran D. Manuel Alonso González, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el incidente solo con el Sr. Abogado del Estado.

Oviedo 30 de Marzo de 1933.—El Secretario, Antonio F. Giro.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 3.510, expedido en este Establecimiento, el

día 18 de Mayo del pasado año, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 4 de Abril de 1933.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 19.536, expedida el 5 de Julio de 1917, a nombre de D. Valentin de la Viuda Robledo, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las Oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 28 de Marzo de 1933.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con quince días de anticipación en esta Dirección, calle de Serrano, núm. 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 28 de Marzo de 1933.—El Secretario, I. Pidal.

CITACIÓN

D. Florentino López Pérez, vecino de Puerto de Vega, concejo de Navia (Oviedo), Contador-partidor de la herencia de D. José López Pérez, vecino que fué de este lugar, fallecido en Madrid el 29 de Octubre de 1932; por la presente cito a todos los herederos, acreedores y legatarios y a cuantos tengan interés en la expresada herencia o a sus legítimos representantes, para la práctica del inventario de los bienes relictos, que tendrá lugar el 12 de Abril próximo, comenzando a las diez de la mañana en dicho Puerto de Vega, calle de Jovellanos, casa de la señora Viuda de D. Severo Lanza.

Puerto de Vega a 28 de Marzo de 1933.—Florentino Lopez,

VENTA DE UN SEMENTAL

Se vende en pública subasta y por puja a llana, un toro llamado "Rubio", de capa castaña clara, de cuatro años de edad, de la Dirección general de Ganadería. El tipo mínimo de su precio es de 1.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en Avilés el día 17 de los corrientes en el local de la parada de sementales del Estado, a las doce de la mañana.

Los gastos de la inserción de este anuncio son de cuenta del comprador.

El Director Interino de la Estación Pecuaria Regional.